

**CONTRATO No. 05/2020**

**"SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**

Nosotros: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto No.40 de fecha 14 de octubre de 1965; consta su nombramiento en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017 por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**", y por otra parte, **FULBIO RENÁN CANTARERO DURÓN**, mayor de edad, soltero, hondureño, vecino del barrio Medina 3 Avenida, 8 calle, San Pedro Sula, Cortés y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0301-1978-00412, actuando en mi condición de Representante Legal de **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con sus siglas **DIPHARMA, S DE R.L.** con registro tributario nacional (RTN) 05019012476042, Sociedad Constituida mediante Instrumento Público No.232 de fecha 13 de abril del año 2012. inscrito bajo el No.57 tomo 712 del Registro de Comerciantes Sociales, de San Pedro Sula; que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:** Adoptar las medidas de bioseguridad determinadas para prevenir la propagación del COVID-19 durante un periodo de 4 meses, mediante la adquisición del equipo de protección personal, equipo de fumigación y demás insumos necesarios para la higienización de las instalaciones portuarias, que permita y garantice al trabajador el desempeño de sus actividades en las condiciones óptimas, a fin de impedir la interrupción de la operatividad en los puertos de Honduras, siendo estos los principales medios importación de productos para abastecer el país. (EMERGENCIA SANITARIA decreto PCM.005-2020). **SEGUNDA: CLÁUSULA LEGAL:** En sesión Extraordinaria 08-2020, celebrada por medios electrónicos en fecha 08 de abril de 2020, el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria autorizo la Contratación Directa, con base en lo dispuesto en los Artículos 9 y 63 No.1 y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado, y 170 párrafo segundo, y 171 su Reglamento, y decretos Ejecutivos PCM 05-2020 y 021-2020, y Decreto Legislativo 032-2020, autorizar por razones de emergencia sanitaria declarada para el territorio nacional a la Administración de la Empresa Nacional Portuaria llevar a cabo la compra directa del "Suministro de Equipo de Bioseguridad e insumos de Higienización para protección del personal y de las instalaciones portuarias durante la emergencia sanitaria COVID-19". **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Adquisición de equipo de bioseguridad, equipo de fumigación e insumos de higienización para el personal y las instalaciones portuarias a nivel nacional a fin de implementar las medidas necesarias para evitar el contagio del COVID-19, y garantizar la salud del personal ENP y demás usuarios involucrados en las operaciones portuarias, equipo que deberá contar con las especificaciones generales y técnicas de este documento, necesarias para la protección del personal y de las instalaciones portuarias durante la emergencia del COVID-19. Según se indica en las especificaciones generales y técnicas de la Orden de Suministro DSO-UGR-001-2020, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn

Lote No.	Descripción	Plazo de Entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	MASCARILLA DESCARTABLE	5 días hábiles después de la firma del contrato	UNIDAD	83,333	16.00	1,333,328.00
2	MASCARILLA DE PROTECCIÓN KN95	5 días hábiles después de la firma del contrato	UNIDAD	7,200	95.00	684,000.00
4	GUANTE DESCARTABLE DE NITRILO	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	PAR	7,200	5.00	36,000.00
5	GUANTE DE TELA RECUBIERTO DE NITRILO REUTILIZABLE	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	PAR	1,000	105.00	105,000.00
9	BOLSA PLASTICA ROJA DE ALTA DENSIDAD DE USO HOSPITALARIO	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	UNIDAD	3,000	10.80	32,400.00
10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	GALON	400	413.00	165,200.00
11	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	GALON	400	115.00	46,000.00
12	QUIMICO DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO	3 días hábiles a partir de la firma del contrato	GALON	500	220.00	110,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>L2,511,928.00</b>

Nota: Precios unitarios incluyen el 15% de Impuestos Sobre la Venta.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOTE

LOTE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	MASCARILLA DESCARTABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mascarilla Quirúrgica Descartable.</li> <li>• De Tela no tejida de alta eficiencia para la filtración bacteriana.</li> <li>• Protección respiratoria</li> <li>• Con lamina de ajuste nasal</li> <li>• Sostén Elástico.</li> </ul>
2	MASCARILLA DE PROTECCION KN95	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con gancho para la oreja: doble no tejido suave, algodón con filtro de aire caliente, no tejido soplado por fusión.</li> <li>• BFE: por encima del 95%</li> <li>• Color blanco filtro FFP2.</li> <li>• Certificación NIOSH</li> </ul>
4	GUANTE DECARTABLE DE NITRILO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guantes descartables, no estériles, ambidiestros.</li> <li>• De material nitrilo 100%</li> <li>• Resistente al desgaste y perforación.</li> <li>• Mayor resistencia a agentes químicos.</li> <li>• Talla M y L</li> <li>• 70% Talla M y 30% Talla L</li> </ul>
5	GUANTE DE TELA RECUBIERTO DE NITRILO REUTILIZABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, cuenta con un recubrimiento de poliuretano de Nitrilo.</li> <li>• Con capa resistente a la abrasión y rasgado, protección contra líquidos, agarre en seco-húmedo y durabilidad.</li> </ul>
9	BOLSA PLASTICA ROJA DE ALTA DENSIDAD DE USO HOSPITALARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bolsa resistente a residuos biosanitarios.</li> <li>• De material de Polietileno de color rojo, marcado con el símbolo universal de riesgo biológico.</li> </ul>
10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinfectante y limpiador de manos (no requiere agua).</li> <li>• 70% alcohol</li> <li>• Producto antiséptico que sirve eliminar virus y bacterias en un 99%</li> </ul>
11	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 % Antibacterial, elimina el 99.99% de los gérmenes.</li> </ul>

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
[www.enp.hn](http://www.enp.hn)

LOTE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
12	QUIMICO DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO	• Amonio cuaternario, solución para desinfección de hospitales.

**CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** "EL CONTRATISTA" deberá entregar el producto en tiempo y forma en la Bodega de Suministros de la ENP, ubicada en la Zona Libre ENP de Puerto Cortés, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en este contrato, dicha entrega se realizará en presencia de los representantes del Departamento de Seguridad Ocupacional y del Departamento de Logística y Cadena de Suministros. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega del suministro será según lo estipulado en el cuadro de oferta de este contrato. **SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización del suministro objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Artículo 75 de las Disposiciones Generales Del Presupuesto general del Ingresos y Egresos de la República del año 2020, multa diaria aplicable al 0.36% en relación al monto total del contrato por incumplimiento del plazo. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.2,511,928.00), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción total del suministro. **NOVENA: SUSTITUCIÓN POR DEFECTOS:** De conformidad al procedimiento estipulado por "El Proveedor" se hará la sustitución de material en caso de inconformidad en tallas o por defecto de fabricación. **DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por suministro puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito y este firmado por ambas partes. **DECIMA PRIMERA: RETENCIONES:** En caso de que el proveedor no acredite al momento de la firma del presente contrato y previo al trámite de pago, la Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta u otro documento que lo exonere del pago del mismo, ambos emitidos por la autoridad competente, "LA EMPRESA" le hará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto Sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta, en relación al valor total del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución del servicio objeto de este contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a)

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
 www.enp.hn

Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA SEXTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA" Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1ª Calle 1ª avenida "EL CONTRATISTA": Barrio Medina 3 avenida, 8 calle San Pedro Sula, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn

Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Por y en Nombre de la Empresa Nacional Portuaria:

  
GERARDO JOSÉ MURILLO MENCIA  
Gerente General ENP



Por y en Nombre de Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.

  
FULBIO BENÍTEZ CANTARERO DURÓN,  
Representante Legal



**MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL CONTRATO No. 05/2020 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19"**

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0501-1983-03134, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ~~ende Representante Legal de la misma,~~ tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de  ~~Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete,~~ celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré **"LA EMPRESA"** y **FULBIO RENÁN CANTARERO DURÓN**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0808-1978-00412, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante legal de la empresa **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS, S. DE R. L.**, sociedad constituida mediante Instrumento Publico No.232 de fecha 13 de abril del año 2012, inscrito bajo el No.57 Tomo 712 del Registro de Comerciarios Sociales, de San Pedro Sula, que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación por Ampliación del Plazo, del **CONTRATO No. 05/2020 REFERENTE AL "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19"**, el cual se regirá bajo la cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** En fecha 13 de mayo de 2020, la Empresa Nacional Portuaria, firma el contrato No.05/2020 con la Sociedad Mercantil **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA**, para el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19**, por un valor de Lps.2,511,928.00, estableciéndose como plazo para la entrega de los Lotes 1 y 2, cinco (5) días hábiles, contados después de la firma del contrato; y para los Lotes 4 y 5, tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.- En fecha 15 de mayo de 2020, el señor Renan Cantarero Durón, Gerente General de la empresa **DIPHARMA**, solicita a la ENP se extienda una ampliación de tiempo de 10 días hábiles más para la entrega de las partidas 1, 2, 4 y 5, porque la carga de insumos destinados para la ENP, han sufrido percances en la aduana y no se han podido retirar después de 2 semanas de estar en nuestro país, dentro de la carga que Provasa ingresó al país, se hicieron solicitudes a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) para la licencia de todos los productos en fecha 08 de mayo de 2020, teniendo fluidez en todos excepto en lo referente al proceso 990, informando de que de esa gestión no han tenido respuesta al día de hoy, sin esa licencia no pueden liberar ninguna fracción de esa carga general que se trajo vía aérea consolidada, para suplir a la ENP en tiempo y forma, incluso antes de lo contractual; por lo que la Ingeniera Marlen Noriega, emite el memorando UADQ-177/2020, mediante el cual solicita dictamen legal para la modificación No.1 al contrato 05/2020, por 10 días hábiles más, quedando como plazo para la entrega del suministro, para los Lotes 1 y 2, quince (15) días hábiles; y para los Lotes 4 y 5, trece (13) días hábiles; al realizar la modificación en el plazo de entrega de los insumos, se debe proceder a realizar la modificación del contrato 05-2020.- Por lo anterior se recomendó una ampliación del plazo para el suministro de los 10 días solicitados, recomendación contenida en la Opinión Legal emitida por el Departamento de Seguridad Legal mediante memorando UGR-DSL-230-2020, sobre la Modificación No.1 por ampliación del tiempo, al contrato No.05/2020, estableciéndose que si es procedente la ampliación de tiempo por el termino establecido, contados para los Lotes 1 y 2, a partir del 14

de mayo de 2020, finalizando el 03 de junio de 2020; y para los Lotes 4 y 5, a partir del 13 de mayo de 2020, finalizando el 20 de mayo de 2020, debiendo modificarse en el cuadro de la Clausula TERCERA del contrato 05/2020, el plazo de entrega en los Lotes 1, 2, 4 y 5.-

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Se modifica en el cuadro de Oferta que aparece en la Clausula TERCERA, en el Plazo de entrega, de los Lotes 1, 2, 4 y 5, debiendo quedar de la siguiente manera: "TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Adquisición de Equipo de bioseguridad, equipo de fumigación e insumos de higienización para el personal y las instalaciones portuarias durante la emergencia sanitaria COVID-19, y garantizar... de la Orden de Suministro DSO-UGR-001-2020, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

Lote No.	Descripción	Plazo de Entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mascarilla Descartable	15 días hábiles después de la firma del contrato	UNIDAD	83,333	16.00	1,333,328.00
2	Mascarilla de protección KN95	15 días hábiles después de la firma del contrato	UNIDAD	7,200	95.00	684,000.00
4	Guante Descartable de nitrilo	13 días Hábiles a partir de la firma del contrato	PAR	7,200	5.00	36,000.00
5	Guante de Tela Recubierta de Nitrilo Reutilizable	13 días Hábiles a partir de la firma del contrato	PAR	1,000	105.00	105,000.00
TODO LO DEMAS CONTENIDO EN ESTE CUADRO DEBE QUEDAR, COMO APARECE EN EL CONTRATO ORIGINAL 05-2020						

NOTA: Precios unitarios incluyen el 15% de impuesto sobre venta...- **TERCERA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptamos la modificación del cuadro de la oferta contenido en la cláusula TERCERA del Contrato No. 05/2020, suscrito en fecha 13 de mayo del año 2020, entre la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA y la empresa DIPHARMA, S. DE R. L., y todo lo demás se estará a lo establecido en el contrato original firmado el 13 de mayo de 2020.- En fe de lo cual se suscribe la presente Modificación, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ING. GERARDO JOSE MURILLO M.  
La Empresa



FULBIO R. CANTARERO DURON  
El Contratista

